



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 176-2021-MDP/GM

Pichari, 29 de septiembre del 2021

VISTO:

la OPINIÓN LEGAL N° 665-2021-MDP/ASESORÍA LEGAL, INFORME N° 1005-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 3062-2021-MDP-GI/WLB-G, y demás documentos sobre prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N° 01, en ochocientos noventa y dos (892) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo las pretensiones adicionales el primer supuesto que modifica el contrato;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 205.1. “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”; Numeral 205.2. “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”; Numeral 205.4. “El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Numeral 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”; Numeral 205.7. “A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante CARTA N°062-2021-CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL/RL de fecha 10 de septiembre del 2021, el Ing. Cristhian Tello Antonio - Representante Común del Consorcio Agua Quisto Central, presenta el expediente técnico de adicional y deductivo de obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2300604, argumentando que a través del asiento N°262 del cuaderno de obra se realizó el análisis y verificación de cada uno de los requerimientos de adicionales de obra y deductivos vinculantes de obra, solicitados por el contratista CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL, relacionados con los problemas de diseño con las plantas de tratamiento de aguas residuales de las cuatro comunidades de Quisto Central, Corazón del Valle, Valle la Libertad y Quisto Valle, para lo cual se realizaron trabajos de campo, diseños de laguna, trabajos de gabinete, etc., concluyendo que el presupuesto adicional de obra N° 01 es de S/. 1,143,461.98 (Un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con 98/100 soles), con una incidencia de 10.41% del monto del contrato original;

Que, mediante CARTA N°088-2021-SAP SAL QUISTOS/AAIN-SO, de fecha 10 de setiembre del 2021, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Supervisor de Obra, remite a la Entidad el expediente técnico de adicional y deductivo de obra N°01 del proyecto en mención con CUI: 2300604, la misma que ha sido materia de observación mediante CARTA N° 0405-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 13 de setiembre del 2021, por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N°090-2021-SAP SAL QUISTOS/RL de fecha 14 de setiembre del 2021, el Representante Legal de la Supervisión el Ing. Tagio Odiger tacas Gil, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la conformidad del expediente de prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto en mención con CUI: 2300604, presenta su informe sustentatorio, a través del cual emite opinión favorable, para proseguir el trámite correspondiente del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/. 1,143,461.98 (Un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con 98/100 soles), con una incidencia de 10.41% del monto del contrato original;

Que, mediante INFORME N°1523-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 14 de setiembre del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la opinión técnica del proyectista sobre el adicional y deductivo vinculante de obra N°01 al Director de oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, a su vez mediante CARTA N°385-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 15 de setiembre del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita al Ing. Jhonny Guillen Santana la opinión técnica sobre el adicional y deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2300604, el mismo que responde mediante CARTA N° 158-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F de fecha 17 de setiembre del 2021, a través del cual remite el INFORME TÉCNICO N° 052-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F, en el cual luego de haber revisado y analizado el expediente del adicional y deductivo vinculante de obra N°01, determina precedente mientras que, no se modifiquen la concepción técnica y responda al objetivo para lo cual fue planteada. Asu vez la opinión técnica sobre la prestación adicional es remitida al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1565-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 21 de setiembre del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable respecto a la procedencia de la autorización de la ejecución de la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2300604, por el monto ascendente de S/. 1,143,461.98 (Un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con 98/100 soles), con incidencia presupuestaria de 10.41% con referencia al monto contractual original;

Que, mediante INFORME N°3062-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 21 de setiembre del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal sobre la adicional y deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto en mención con CUI: 2300604, habiendo evaluado el expediente técnico en trámite, concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo el adicional y deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de S/. 1,143,461.98 (Un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con 98/100 soles). Asimismo, solicita a la Gerencia Municipal la previsión presupuestal para el año 2022, para atender el monto requerido producto del adicional y deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto antes referido;

Que, mediante INFORME N°1005-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 27 de setiembre del 2021, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión respecto a la solicitud de previsión presupuestaria para aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto en mención con CUI: 2300604, concluye emitiendo la constancia de previsión presupuestaria para el año fiscal 2022, con la finalidad de contar con los recursos suficientes para garantizar el pago de las obligaciones contractuales por el monto de S/. 1,143,461.98 (Un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con 98/100 soles), por lo que recomienda proseguir su trámite para su aprobación resolutive;

Que, mediante OPINION LEGAL N°665-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 28 de setiembre del 2021, el Abog. Erick Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la aprobación de adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto en mención con CUI: 2300604, por el monto de S/. 1,143,461.98 (un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con 98/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2300604, con un presupuesto total de S/. 1,143,461.98 (un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con 98/100 soles); por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (Incluye IGV)	INCIDENCIA %
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 4'835,953.56	44.04%
2	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. - 3'692,491.58	- 33.63%
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 1'143,461.98	10.41%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL, Supervisión de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

